



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 303

"Por medio de la cual se realiza la Liquidación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3210 del 24 de agosto de 2015".

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE,

En uso de sus facultades legales y en especial por el Acuerdo 4 de 1978, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Resolución 310 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3210 del 24 de agosto de 2015 con el señor YOANIS ESCOBAR YAPUR, identificado con cédula de extranjería número 522503, cuyo objeto consistió en: *"Prestar sus servicios de apoyo como ENTRENADOR COLEGIOS DEPORTIVOS, para realizar los procesos formativos a los usuarios y/o alumnos, con cargo al proyecto"*.

Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3210 de 2015, se pactó en la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/LC (\$ 10.716.000), respaldado con el CDP No. 1110 del 27 de mayo de 2015, correspondiente al rubro número 3311401030928.

Que el plazo pactado para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3210 de 2015, fue de CUATRO (04) MESES contados a partir del acta de iniciación, acta que se suscribirá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que la forma de pago del contrato se estableció de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado por el IDR en pagos mensuales a razón de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 2.679.000) por mes, dentro de los diez días hábiles siguientes al cumplimiento del mes respectivo, previa presentación del informe mensual de actividades por parte del contratista y la certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del acta de inicio y el día 25 del mismo mes. Del segundo pago en adelante se realizará por periodo vencido hasta el 25 de cada mes y el último pago se realizará una vez terminado el contrato, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo. PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar la afiliación y el pago al sistema de la seguridad social, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en las fechas establecidas en el cronograma del proyecto jornada escolar 40 horas semanales, de lo contrario no se tramitará el pago del mes respectivo

Que como requisito de ejecución se expidió el registro presupuestal número 9.712 del 25 de agosto de 2015, por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/LC (\$ 10.716.000), correspondiente al rubro número 3311401030928.

Que para el presente contrato no se exigió al contratista la constitución de garantías.

Calle 63 No. 59A -06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195
Código Postal: 111221



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Que el acta de inicio fue suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, el 29 de agosto de 2015 razón por la cual, se dio el inicio a la ejecución del mismo y se estableció como fecha de terminación inicial el 28 de diciembre de 2015.

Que durante la ejecución del contrato se realizaron los siguientes actos:

ADICIONES: Que el 14 de diciembre de 2015 se adiciono el Contrato por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS PESOS M/LC (\$ 2.768.300).	
VALOR:	\$ 2.768.300
PRÓRROGAS	SUSPENSIONES
Que el 14 de diciembre de 2015 se prórrogo el Contrato por un MES (01) y UN (01) DIA contados a partir de la fecha de su vencimiento.	Que el 14 de diciembre de 2015 se suscribió el Acta de Suspensión No.1, a partir del 15 de diciembre de 2015, teniendo como fecha de reinicio el 13 de enero de 2016 y como nueva fecha de terminación el 27 de febrero de 2016.

Que, de acuerdo con las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales emitidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo, éstas fueron cumplidas por el entonces contratista hasta el veinticinco (25) de febrero de 2016, de acuerdo a los informes que se relacionan a continuación:

INFORME	PERIODO CERTIFICADO
INFORME 1	Del 26 de agosto al 25 de septiembre de 2015
INFORME 2	Del 26 de septiembre al 25 de octubre de 2015
INFORME 3	Del 26 de octubre al 25 de noviembre de 2015
INFORME 4	Del 26 de noviembre al 14 de diciembre de 2015
INFORME 5	Del 13 de enero al 25 de enero de 2016
INFORME 6	Del 26 de enero al 25 de febrero de 2016

Que una vez verificado el expediente contractual a la fecha no obra informe elaborado por el supervisor del contrato en el cual se evidencia presunto incumplimiento contractual que imponga el deber de adelantar actuación sancionatoria contractual con su consecuente declaratoria y posibilidad de hacer efectiva la imposición de multas, conforme al procedimiento estatuido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la cláusula penal pecuniaria pactada.

Que de conformidad con la Resolución No. 448 del 23 de junio de 2016, mediante la cual se adoptó el "Manual de Contratación y Supervisión del IDRD", se estableció en el numeral 6.3.1. Acta de Liquidación, el deber del supervisor y/o interventor de verificar "(...) la relación de pagos efectuados al contratista. Con base en ésta información y la relación del estado en que se recibe los bienes, servicios u obra, constatará el valor final del contrato, incluyendo reajuste o revisiones de precios, descripción de su estado y los demás datos que exija el Estatuto Contractual vigente, elaborará y remitirá al área de Apoyo a la Contratación (actual Subdirección de Contratación), el proyecto del acta de recibo definitivo o terminación del contrato".

Que, en este orden de ideas, el supervisor verificó que el estado presupuestal y de ejecución financiera del contrato es el siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 13.484.300
---------------------------------	---------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 303

VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS	\$ 13.305.700
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0.00
SALDO A LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$ 178.600

Que en la Resolución No. 448, ya citada, se indica además que: "Una vez avalado el contenido del acta de liquidación por parte del Área de Apoyo a la Contratación (actual Subdirección de Contratación) y del ordenador de gasto, deberá remitirla a firma del contratista otorgando un plazo específico para la remisión del documento debidamente suscrito; de no recibir respuesta deberá reiterar la comunicación por una segunda vez. Si tampoco recibe respuesta deberá remitir informe inmediato al Área de Apoyo a la Contratación (actual Subdirección de Contratación), con el balance del contrato desde el punto de vista técnico, legal, administrativo y financiero, con el fin de que se proyecte el acto de liquidación unilateral del negocio jurídico, para su firma".

Que en cumplimiento de lo anterior el supervisor del contrato realizó mediante comunicación No. 20175100165241 del 20 de octubre de 2017, dirigida a el Contratista, enviada a la CL 63C # 69J-20, obrante en los documentos precontractuales, solicitud de comparecer a las instalaciones del IDR, en la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las comunicaciones, para suscribir el Acta de Liquidación Bilateral.

Que el Contratista no compareció dentro del término establecido para la liquidación de mutuo acuerdo, razón por la cual se realizó una segunda solicitud mediante aviso publicado en la página Web de la entidad, del cual tampoco se recibió respuesta.

Que sobre la liquidación de los contratos la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 dispone que: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A."

En virtud de lo anterior, y estando dentro del plazo legal para realizar la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3210 de 2015, y dado que el contratista no se presentó a la liquidación por mutuo acuerdo, se procede a realizar la Liquidación Unilateral, en consonancia con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que establece que la liquidación no será obligatoria en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pero esta se impone en el presente caso, toda vez que existe saldo a favor del IDR.

Con fundamento en las anteriores consideraciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la Liquidación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3210 de 2015, suscrito entre el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE y el señor YOANIS ESCOBAR YAPUR,

Calle 63 No. 59A -06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195
Código Postal: 111221



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



identificado con cédula de extranjería número 522503, y de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta resolución y con el proyecto de liquidación presentado por el supervisor del contrato y cuyo balance es el siguiente:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR	NÚMERO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
1110	27/05/2015	\$ 10.716.000	9.712	25/08/2015	\$ 10.716.000
2083	19/11/2015	\$ 2.768.300	13.776	15/12/2015	\$ 2.768.300

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 10.716.000
VALOR ADICIONADO	\$ 2.768.300
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	\$ 0.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 13.484.300
VALOR EJECUTADO Y DESEMBOLSADO AL CONTRATISTA	\$ 13.305.700
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL IDRD	\$ 178.600
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR CONTRATISTA	\$ 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 0.00

PARÁGRAFO PRIMERO: Que el Contrato presenta un saldo a favor del IDRD que obedece a presupuesto no ejecutado por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 178.600).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liberación de los valores no ejecutados a favor del IDRD, de conformidad con lo establecido en artículo primero de la presente Resolución. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, la Subdirección de Contratación remitirá copia de la misma a la Subdirección Administrativa y Financiera del IDRD para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del IDRD, por motivos que le sean imputables.

ARTÍCULO CUARTO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

ARTÍCULO QUINTO: En firme el presente acto administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE y el señor YOANIS ESCOBAR YAPUR, identificado con cédula de extranjería número 522503, por concepto del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3210 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a el señor YOANIS ESCOBAR YAPUR, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE a través de la Subdirección de Contratación deberá publicar la presente Resolución de Liquidación Unilateral en la página web del SECOP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Con la suscripción de la presente Resolución, el IDRD, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C., a los **130 MAY 2011**

JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA
Subdirector Técnico de Recreación y Deporte

Revisaron: Martha Consuelo Andrade Muñoz – Subdirectora de Contratación
Héctor Cuesta Osorio – Abogado SC
Rolando Niño Palencia-Abogado Despacho STRD

Proyectó: Leidy Garavito Romero – SQ





12 JUN 2018

Al contestar cite este número:
Radicado IDR No. 20182000088751



Bogotá D.C, 31-05-2018

Señor
YOANIS ESCOBAR YAPUR
CALLE 63 C.69J 20
TEL 2251282
Bogotá D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE
SECRETARÍA GENERAL
ÁREA DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
COMUNICACIONES OFICIALES
RECIBIDAS

ASUNTO: Citación notificación personal - Resolución 303 de 2018

FECHA: _____ HORA: _____
RECIBIDO POR: _____
RADICADO: _____

Respetado señor:

De manera atenta le solicito se sirva a comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, ante el Despacho de la Secretaría General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR, ubicado en la Calle 63 No. 59a-06, con el fin de notificarle personalmente del contenido de la Resolución 303 " *Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 3210 del 24 de agosto de 2015*". En caso de no comparecer se notificará por AVISO conforme lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO
Secretaria General

Elaboró: Diana Paola Arias B – Contratista SG



Registro Postal No. 0369

FECHA ADMISION 12/06/2018		HORA: 19:13:45		ORIGEN, CIUDAD - DPTO BOGOTA CUNDINAMARCA		DESTINO, CIUDAD - DPTO. PAIS BOGOTA		CUNDAINAMARCA		CITA PARA ENTREGAR: D M A H:		85284	
NOMBRE: I.D.R.D. INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE				CENTRO DE COSTO		UNIDADES 1		CAUSAL DE DEVOLUCION <input checked="" type="checkbox"/> Destinatario Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Dirección No Existe <input type="checkbox"/> Cambio de Domicilio <input type="checkbox"/> Cerrado Definitivo <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reclamado		INTENTO DE ENTREGA: 1 <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> H: 2 <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> H:			
DIRECCION: CALLE 63 59A-06				PESO Kgs 1		PESO VOL (Kgs)				DOMICILIO: Casa <input checked="" type="checkbox"/> Edificios <input checked="" type="checkbox"/> Oficinas <input checked="" type="checkbox"/> Establecimiento <input checked="" type="checkbox"/> PISOS: 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 <input checked="" type="checkbox"/> 3 <input checked="" type="checkbox"/> Mas <input checked="" type="checkbox"/> COLOR: <input checked="" type="checkbox"/> Blanca <input checked="" type="checkbox"/> Crema <input checked="" type="checkbox"/> Azul <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input checked="" type="checkbox"/> PUERTA: Metal <input checked="" type="checkbox"/> Madera <input checked="" type="checkbox"/> Vidrio <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input checked="" type="checkbox"/> CONTADOR: <input checked="" type="checkbox"/> ONS <input checked="" type="checkbox"/> placa			
TEL/CEL:		NIT: NIT:		IDENTIFICACION: SG		PESO A COBRAR (Kg)		VALOR DECLARADO 0		Fecha de Devolucion al Remitente: D M A H:		HORA: ##:	
NOMBRE: YOANIS ESCOBAR YAPUR		DIRECCION: CL 63 C 69 J 20		CODIGO POSTAL 111061		NO RECIBE LOS SABADOS <input type="checkbox"/>		PLETE: 100,00		Recibi a satisfacción Nombre C.C. Y Sello Destinatario		100018400	
TEL/CEL: 2251282		OBSERVACIONES: CARTA COPIA Telemercadeo 15-06-2018 no contestan		C. MANEJO		OTROS:		TOTAL FLETES 100,00					
No. Propuesta 20182000088751		Recibido ExpressServices:		TIPO DE ENVIO		SOBRE		CAJA		PAQUETE		TOLA	
Calle 63 B 23 25 PBX: 7031066 Email: scliente@expressservicesltda.com				69173643									

PRUEBA DE ENTREGA

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto Administrativo A Notificar: Resolución No 303 del 30 de mayo de 2018, " *Por medio de la cual se realiza la Liquidación Unilateral del contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No 3210 del 24 de agosto de 2015* "

Notificado : YOANIS ESCOBAR YAPUR

Fundamento del Aviso: La imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta la remisión del oficio con radicado No 20182000088751 del 12 de junio de 2018, el cual no pudo ser entregado por motivo de no lograr contactar al notificado en el lugar de dirección registrado en el expediente.

Fecha de Publicación en la pagina Web el 26 JUN 2018

Fecha de Publicación en la Cartelera de la Secretaria General Instituto
Del 26 JUN 2018 al: 03 JUL 2018

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

Hace saber que, mediante radicado No 20182000088751 del 12 de junio de 2018, se cito al señor mencionado en el notificado, con el fin de notificarle personalmente la Resolución No 303 del 30 de mayo de 2018, " *Por medio de la cual se realiza la Liquidación Unilateral del contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No 3210 del 24 de agosto de 2015* "

En vista de que no pudo ser entregado el oficio radicado No 20182000088751 del 12 de junio de 2018, por motivo de no lograr contactar al notificado en el lugar de dirección registrado en el expediente.

Por lo anterior, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, es decir se publica en la pagina Web y Cartelera de la Secretaria General del Instituto copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para constancia se firma,


LUZ PATRICIA CAMELO URREGO
Secretaria General

Elaboró: Diana Paola Arias B – Contratista SG